

Mediador: 0106313

PERIS CORREDURIA DE SEGUROS

ARAG Familia 12 meses	-	Artículos: 4 al 13	-	Límite de fianzas: 6.000,00 €
902 101 533 - Asistencia jurídica telefónica (de 9 a 19 horas, de lunes a viernes)				
GARANTIAS Y LIMITES				
4 Asistencia Jurídica Telefónica				Servicio ARAG
5 Revisión y redacción de documentos y contratos				Servicio ARAG
6 Servicios jurídicos on-line				Web: www.arag.es
7 Reclamación extracontractual por:				
* Daños corporales				
* Agresiones físicas				
* Daños materiales				
				6.000 €
8 Defensa penal y civil suplementaria				
* Penal				
* Fianzas				
* Civil				
				6.000 €
9 Vivienda				
* Principal				
* Secundaria				
				6.000 €
10 Consumo				
* Contratos de compra / depósito				
* Contratos de servicios				
* Contratos de suministros				
* Contratos de seguros				
				6.000 €
11 Trabajo				
* Conflictos individuales				
* Defensa penal				
* Fianzas				
* Reclamación de daños corporales				
* Reclamación de prestaciones sociales				
* Reclamación de derechos privados de pensiones				
				6.000 €
12 Protección Administrativa y Fiscal				
* Administrativa				
* Fiscal				
* Valoración catastral vivienda				
				6.000 €
13 Prestaciones por separación / divorcio				
* Reembolso gastos jurídicos			1.200,00 (50% para cada cónyuge)	
* Ayuda para el pago de la pensión			1.000,00 al mes (máximo 12 meses)	
Condiciones generales: modelo 02252 (0209)				

En el supuesto de que un mismo siniestro esté amparado por varias garantías, el límite máximo de gastos para el conjunto de prestaciones será de 6.000 €.

En los límites de gastos anteriores, la parte correspondiente a honorarios y gastos de abogado será como máximo del 50%, con excepción de la garantía del artículo 13 "Prestaciones por separación y divorcio".

En las garantías en que se defiende la responsabilidad penal del Asegurado, el límite máximo de fianzas será de 6.000 €.

Detalle de garantías

4. Asistencia jurídica telefónica

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

Las materias que, entre otras, pueden ser objeto de consulta telefónica, se especifican en el anexo 1 del presente contrato de seguro.

5. Revisión y redacción de documentos y contratos

ARAG prestará también al Asegurado el mismo servicio del artículo anterior, siempre que solicite telefónicamente la asistencia de un abogado para la revisión y redacción de determinados escritos y contratos, de los que puedan derivarse para aquél consecuencias legales, sobre las materias siguientes:

- Compraventa y alquiler de vivienda;
- Reclamaciones a la Comunidad de Propietarios;
- Reclamaciones de consumo;
- Reclamaciones o recursos por sanciones administrativas, con excepción de la gestión de sanciones de tráfico viario o navegación de embarcaciones y aeronaves;
- Servicio doméstico.

Una vez el contrato o documento haya sido convenientemente revisado o redactado, ARAG hará entrega del mismo al Asegurado para que proceda a su presentación ante el destinatario.

Los documentos y contratos objeto de esta cobertura tienen el carácter de “numerus clausus”, por lo que vienen expresamente relacionados en el anexo 2 del presente contrato de seguro.

6. Servicios jurídicos “on line”

ARAG pone a disposición del Asegurado a través de su web: www.arag.es, los siguientes servicios jurídicos informatizados:

- a) Guías prácticas
- b) Consultas jurídicas interactivas
- c) Modelos de escritos jurídicos
- d) Contratos jurídicos interactivos.

Los servicios correspondientes a los apartados a) Guías prácticas y b) Consultas jurídicas, son de acceso libre y gratuito.

Respecto a los servicios de los apartados c) Modelos de escritos jurídicos y d) Contratos jurídicos interactivos, serán gratuitas las 3 primeras

descargas, y a partir de ese número de descargas el Asegurado dispondrá de una bonificación del 50% sobre el precio de tarifa del servicio indicado en la propia web. Para acceder a estos servicios jurídicos “on line” el Asegurado deberá registrarse en la web de ARAG indicando su número de póliza, con lo que el sistema lo identificará como cliente y dispondrá de dichos servicios gratuitamente o con las correspondientes bonificaciones.

En el anexo 3 del presente contrato de seguro queda recogido el catálogo de contenidos jurídicos “on line”, contenidos que se adaptarán periódicamente a la normativa vigente, por lo que ARAG no puede garantizar que el referido catálogo permanezca invariable

ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños y perjuicios que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el ámbito de la vida particular y que se relacionan a continuación:

1. Daños corporales.

Comprende, entre otros supuestos, las lesiones o daños corporales causados como:

- peatón,
- conductor de vehículos terrestres sin motor y de uso particular,
- patrón de embarcaciones o piloto de aeronaves, sin motor y de uso particular,
- pasajero de cualquier medio de transporte,
- residente en su vivienda,
- practicante de deportes, de forma no profesional y que no tengan relación con vehículos a motor, incluyendo expresamente la caza.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

2. Agresiones físicas.

Por cualquier causa y especialmente las de carácter sexual, incluyendo el acoso o abusos sexuales y también el “bulling” o acoso escolar cuando del mismo resulten daños físicos.

No se garantiza la participación del Asegurado en riñas o peleas por él iniciadas, ni en riñas tumultuarias en cualquier caso.

Evaluación médica de accidentados: en los supuestos previstos en los anteriores apartados 1 y 2, en los que se causen lesiones al Asegurado y siempre que fueran precisos más de treinta días para su curación, ARAG efectuará, a través de su equipo médico especializado, el seguimiento y oportuno informe, tanto de la evaluación de las lesiones, como de las posibles secuelas que se pudieran producir, en defensa de los intereses jurídicos del Asegurado.

3. Daños materiales.

1. A los bienes muebles: propiedad del Asegurado.

Se considerarán bienes muebles, a los efectos de esta cobertura, los siguientes:

- objetos de decoración y mobiliario,
- aparatos electrodomésticos
- ordenador personal y sus periféricos;
- ajuar personal y alimentos;
- animales domésticos.

2. A los vehículos, embarcaciones y aeronaves, todos ellos sin motor: de uso particular y propiedad del Asegurado. No incluye el presente artículo 7, la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales. Tampoco incluye este artículo 7, los hechos producidos en el desempeño por parte del Asegurado de cualquier actividad como asalariado, autónomo o empresario.

8. Defensa penal y civil suplementaria

ARAG garantiza la defensa del Asegurado, tanto por vía amistosa como judicial, de exigírsele responsabilidades en el ámbito de la vida particular, ya sean de orden:

1. Penal: en los procesos que se le sigan por hechos de los que presuntamente se derive su responsabilidad penal.

Comprende, entre otros supuestos, la defensa penal del Asegurado en relación con:

- la vivienda en que resida,
- sus animales domésticos,
- la circulación como peatón,
- la conducción de vehículos sin motor y de uso particular,
- la navegación con embarcaciones o aeronaves, sin motor y de uso particular,
- el desplazamiento como pasajero de cualquier medio de transporte,
- la práctica de deportes de forma no profesional, siempre que no tengan relación con vehículos a motor, incluyendo expresamente la caza.

No comprende esta cobertura los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

Asistencia al detenido y constitución de fianzas:

a) Si se produjera la detención del Asegurado por cualquier hecho garantizado en el anterior apartado 1, ARAG pondrá a su disposición un abogado a fin de que le asista e informe de sus derechos.

b) ARAG constituirá, en los mismos supuestos y hasta el límite expresado en las Condiciones Particulares, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional.
- avalar su presentación al acto del juicio.
- responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

2. Civil: por hechos con resultado de daños a terceros y de los que el Asegurado pueda ser responsable civil por imprudencia, impericia o negligencia, no sólo en los supuestos relacionados en el anterior apartado 1, sino también en cualquier otro que pueda producirse en el ámbito de la vida particular, si bien la defensa garantizada tendrá siempre carácter suplementario por:

- no existir Seguro de Responsabilidad Civil;
- existiendo Seguro de Responsabilidad Civil, carecer éste de efectos por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su Aseguradora, o por ser la cuantía de la reclamación inferior a la franquicia establecida en dicho seguro.

Todo ello, siempre que la responsabilidad civil no dimane del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el demandante.

Incluye esta cobertura la defensa del Asegurado, ante la reclamación contra el mismo por parte de la Aseguradora de Responsabilidad Civil, en ejercicio de su derecho de repetición, de las indemnizaciones pagadas al perjudicado o a sus herederos.

En los supuestos en que exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil, sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.

No incluye el presente artículo 8, los hechos producidos en el desempeño por parte del Asegurado de cualquier actividad como asalariado, autónomo o empresario.

9. Vivienda

ARAG garantiza la defensa y reclamación de los derechos del Asegurado, tanto por vía amistosa como judicial, como propietario, usufructuario o inquilino de la vivienda urbana situada en territorio español y designada en las Condiciones Particulares de la póliza, como:

1. VIVIENDA PRINCIPAL: aquella que utiliza el Asegurado como su domicilio habitual.
2. VIVIENDA SECUNDARIA: aquella que utilice el Asegurado sólo de forma ocasional.

El concepto asegurado de vivienda incluye, en su caso, el parking o garaje, así como el trastero de que la misma disponga, siempre que se hallen situados en la misma finca.

Para ambos tipos de vivienda, principal y secundaria, la garantía comprende:

a) Reclamación de los daños materiales causados por terceros a la vivienda, por imprudencia o dolosamente, siempre que no sean consecuencia del incumplimiento

de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los daños, sin perjuicio de otras coberturas contractuales del presente artículo.

b) Reclamación por incumplimiento de los contratos de obras de reforma, reparación, conservación o mantenimiento de la vivienda y de sus instalaciones, siempre que el pago de los gastos devengados corresponda íntegramente al Asegurado.

c) Reclamación a los vecinos por infracción de normas legales, relativas a emanaciones de humos o gases, higiene, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas. A estos efectos los vecinos deberán estar situados a una distancia no superior a 100 metros de la vivienda del Asegurado.

d) Defensa y reclamación en los conflictos con los vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes y medianerías. Asimismo los vecinos deberán estar situados a una distancia no superior a 100 metros de la vivienda del Asegurado.

e) Defensa y reclamación ante la comunidad de propietarios del inmueble en que se halle la vivienda, siempre que el Asegurado esté al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

f) Defensa y reclamación como inquilino en los conflictos derivados del contrato de alquiler de la vivienda, excepto en los juicios de desahucio por falta de pago.

g) Reclamación en el supuesto de ocupación ilegal de la vivienda.

h) Defensa y reclamación por "mobbing" o acoso inmobiliario, tendente a lograr mediante actos ilícitos que el Asegurado desaloje la vivienda.

i) Reclamación contra el vendedor por incumplimiento del contrato de compra de la vivienda, excepto por defectos en la construcción,

Siempre que tal incumplimiento se produzca durante la vigencia de esta garantía y tenga relación, única y exclusivamente, con hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de efecto de la misma.

No comprenden las coberturas de este artículo los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

10. Consumo

ARAG garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado como consumidor y usuario, tanto por vía amistosa como judicial, por incumplimiento de los contratos sobre bienes y servicios concertados por el mismo en el ámbito de la vida particular, siguientes:

1. Contratos de compra y depósito:

1.1. De bienes muebles. Se entenderán exclusivamente como bienes muebles:

- los objetos de decoración y mobiliario,
- los aparatos electrodomésticos,
- el ordenador personal y sus periféricos,
- el ajuar personal y los alimentos.

Los animales de compañía quedan asimilados a los bienes muebles.

No incluye esta cobertura las antigüedades, colecciones filatélicas o numismáticas, y las joyas u obras de arte cuyo valor unitario exceda de

3.000 Euros.

1.2. De vehículos, embarcaciones y aeronaves, todos ellos sin motor, de uso particular y propiedad del Asegurado.

2. Contratos de arrendamiento de servicios, de los que el Asegurado sea titular y destinatario final y que se enumeran a continuación:

- profesionales titulados;
- industriales acreditados, tales como fontaneros, electricistas, carpinteros y pintores.
- médicos y hospitalarios;
- viajes, turísticos y de hostelería;
- enseñanza y transporte escolar;
- limpieza, lavandería y tintorería;
- mudanzas;
- servicios técnicos oficiales de reparación o mantenimiento de aparatos electrodomésticos.
- servicios técnicos oficiales de reparación o mantenimiento del ordenador personal y sus periféricos, así como de sus programas operativos.

3. Contratos de suministros, de los que el Asegurado sea titular y destinatario final, de:

- agua,
- gas,
- gasoil,
- electricidad,
- telefonía: fija o móvil y ADSL.
- canales privados de televisión.

Mínimo litigioso: Por este apartado 3 la reclamación judicial quedará garantizada siempre que la cuantía reclamada sea superior a 300 Euros.

4. Contratos de seguros, de los que el Asegurado sea tomador o beneficiario y en relación con:

- su persona,
- la vivienda principal o secundaria en que resida, así como su contenido,
- los vehículos, embarcaciones y aeronaves, todos ellos sin motor y de uso particular, que utilice o de los que sea propietario.

Esta cobertura comprende la reclamación por incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros.

El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la Aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto ARAG garantiza también la reclamación, previa justificación documental por el Asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.

Incluye la cobertura el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en las antes indicadas pólizas de seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.

Quedan expresamente incluidos en todos los apartados de este artículo 10, los contratos formalizados por el Asegurado a través de INTERNET y ON LINE.

11. Trabajo

ARAG garantiza la defensa y reclamación de los derechos del Asegurado derivados del desempeño de su trabajo por cuenta ajena, tanto por vía amistosa como judicial, en los supuestos siguientes:

1. Conflictos individuales de trabajo: con la empresa privada u organismo público donde preste sus servicios, por incumplimiento de las normas contractuales o legales de trabajo, a dirimir ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social.

Para los funcionarios públicos, cuando no sea competente la jurisdicción social, la cobertura comprenderá el trámite de instrucción del expediente administrativo y posteriores recursos a resolver en vía administrativa. No incluye la cobertura la vía contencioso-administrativa, que, sin embargo, podrá cubrirse opcionalmente con sobreprima.

Comprende esta cobertura la defensa y reclamación del trabajador asegurado en los supuestos de "mobbing" o acoso laboral, así como de acoso sexual en el ámbito laboral y del que pueda ser responsable el empresario.

2. Defensa de la responsabilidad penal: en los procesos penales que puedan seguirse al Asegurado por hechos producidos en el desempeño de su trabajo por cuenta ajena. Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

Asistencia al detenido y constitución de fianzas:

a) Si se produjera la detención del Asegurado por cualquier hecho garantizado en el anterior apartado 2, ARAG pondrá a su disposición un abogado a fin de que le asista e informe de sus derechos.

b) ARAG constituirá, en los mismos supuestos y hasta el límite expresado en las Condiciones Particulares, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional.

-avaluar su presentación al acto del juicio.

-responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

3. Reclamación de daños corporales: que se causen al Asegurado por un tercero responsable identificable en el desempeño de su trabajo por cuenta ajena. No será de aplicación para esta cobertura la exclusión prevista en el artículo 22.6.

Evaluación médica de accidentados: en los supuestos previstos en el anterior apartado 3, en los que se causen lesiones al Asegurado y siempre que fueran precisos más de treinta días para su curación, ARAG efectuará, a través de su equipo médico especializado, el seguimiento y oportuno informe, tanto de la evaluación de las lesiones, como de las posibles secuelas que se pudieran producir, en defensa de los intereses jurídicos del Asegurado.

4. Reclamación de prestaciones sociales: en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

5. Reclamación de derechos derivados de pensiones: de jubilación, viudedad e invalidez, también en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

12. Protección administrativa y fiscal

ARAG garantiza la protección de los derechos del Asegurado como particular, en los procedimientos que se le sigan por la administración pública, en materia:

1. Administrativa: ante las sanciones que se le impongan por presuntas infracciones administrativas.

Comprende, entre otras, las sanciones administrativas impuestas al Asegurado en relación con:

-la vivienda en que resida,

-sus animales domésticos,

-la circulación como peatón,

-la conducción de vehículos sin motor y de uso particular,

-la navegación con embarcaciones o aeronaves, sin motor y de uso particular,

-el desplazamiento como pasajero de cualquier medio de transporte,

-la práctica de deportes de forma no profesional, siempre que no tengan relación con vehículos a motor, incluyendo expresamente la caza.

Incluye la cobertura tanto las sanciones impuestas al Asegurado personalmente, como en relación con los vehículos, embarcaciones y aeronaves, todos ellos sin motor y de uso particular, que utilice o de los que sea propietario, por presuntas infracciones de las disposiciones reguladoras de la circulación o navegación de dichos medios de locomoción.

Esta cobertura comprenderá siempre la redacción y presentación de los escritos de descargo y recursos que procedan en vía administrativa. Incluirá también la vía contencioso-administrativa, cuando la cuantía de la sanción no sea inferior a 600 Euros.

El pago de la sanción definitiva corresponde siempre al Asegurado. Si éste lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos, ARAG cuidará de la liquidación de la sanción.

2. Fiscal: en los litigios del Asegurado con la administración de la hacienda pública, directamente relacionados con la declaración de los impuestos de la renta de las personas físicas y del patrimonio.

Esta cobertura comprenderá siempre la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa. Incluirá también la vía contencioso-administrativa, cuando la cuantía del litigio no sea inferior a 600 Euros.

3. Valoración catastral de la vivienda: podrá impugnarse por el Asegurado el valor catastral asignado a la vivienda amparada por el seguro, siempre que la notificación administrativa de la valoración catastral se produzca durante la vigencia de la póliza y una vez transcurrido el plazo de carencia.

Esta cobertura comprenderá siempre la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa. Incluirá también la vía contencioso-administrativa, cuando la cuantía del litigio no sea inferior a 600 Euros.

13. Prestaciones por separación o divorcio

Cuando por sentencia firme o resolución judicial definitiva dictadas en un procedimiento civil, instado con posterioridad al efecto de esta garantía y transcurrido el plazo de carencia, se conceda la separación o el divorcio del Asegurado designado en las Condiciones Particulares y su cónyuge, ARAG efectuará en su favor las prestaciones siguientes:

1. Reembolso de gastos jurídicos: previa justificación, del importe de los honorarios y gastos que hayan satisfecho derivados del procedimiento judicial de separación o divorcio, hasta el límite establecido en el Cuadro de Garantías del seguro, de cuya cifra total corresponderá, como máximo, la mitad a cada cónyuge. No se realizará la prestación cuando exista ya una separación de hecho de los cónyuges, con anterioridad a la fecha de efecto de la presente garantía.

2. Ayuda para el pago de la pensión: si el Asegurado obligado judicialmente, a resultas de un procedimiento judicial de separación o divorcio, al pago de pensión compensatoria y/o de alimentos, viera disminuidos sus ingresos habituales por causa de hallarse en situación de incapacidad laboral transitoria (si es autónomo) o por encontrarse en situación de desempleo (si es asalariado), ARAG le prestará una ayuda económica equivalente al importe de las pensiones debidas, hasta el límite de 1.000 Euros mensuales (para el conjunto de ambas pensiones) y durante un periodo máximo de 12 meses.

Para tener derecho a esta prestación, el Asegurado deberá acreditar documentalmente:

-la sentencia o resolución judicial por la que se disponga el pago a su cargo de la pensión compensatoria y/o de alimentos y su cuantía.

-de ser autónomo, además de acreditar tal condición, deberá aportar los justificantes de su incapacidad laboral transitoria.

-de ser asalariado, deberá justificar su situación de desempleo.

En caso de que la situación de desempleo o de incapacidad laboral transitoria se prolongue por más de un mes, la ayuda económica será abonada, en lo que corresponda a cada mensualidad, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

Cuando dicha situación de desempleo o incapacidad laboral transitoria sea inferior al mes, la ayuda económica será proporcional a los días en que el Asegurado haya permanecido en dicha situación y también será abonada dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.